



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las quince horas del día martes treinta de junio de dos mil veinte, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veintidós de junio del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración, la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General y el artículo 56 de la Ley Estatal de la materia; en consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declara estar debida y legalmente instalada la **Segunda Sesión Ordinaria 2020**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la sesión ordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

I. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----
 - a) Modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
- IV. Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -



II. Propuestas para acuerdos del Comité: -----

a) Modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto a las propuestas de modificaciones a las que será objeto la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020 de la Secretaría de la Contraloría General, en lo referente a las fracciones VI, XXIII y XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en este sentido expresa que, en atención al Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de restructuración de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 12 de febrero de 2019 y en cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es necesario redistribuir algunas de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que las facultades establecidas en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, aplicables a las unidades administrativas del sujeto obligado, así lo ameritan, por lo que se procede a puntualizar las siguientes modificaciones:-----

1. **Fracción VI** - De conformidad con el apartado A), fracción V del artículo 6to constitucional, misma que establece que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán sobre el principio de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, la información a la que se hace referencia, recae en el cumplimiento a la fracción VI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que debe publicarse de tal forma que sea posible la consulta por año, área y unidad responsable del programa, por lo que de acuerdo a la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría General, las unidades responsables de la generación, posesión y resguardo de la información relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de objetivos y resultados, únicamente son las Direcciones que integran el sujeto obligado, por lo que la mencionada fracción deja de ser aplicable para la Subsecretaría del Sector Estatal y Paraestatal y la Subsecretaría de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Por consiguiente, la fracción VI del artículo 70 será aplicable a las siguientes unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General: Despacho del Secretario, Dirección de Auditoría al Sector Centralizado, Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal, Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, Dirección de Programas Federales, Dirección de Inspección de Obra Pública, Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades y Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información. -----

2. **Fracción XXIII** - En concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, respecto a la fracción XXIII del



artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el llenado del formato 23d, los sujetos obligados que no generan y/o poseen información relacionada con los tiempos oficiales de radio y televisión, deberán incluir los siguientes mensajes aclaratorios e informativos: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación." y "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.", de manera adicional, deberá agregarse el hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los tiempos oficiales que publican los sujetos obligados a los que se hacen referencia en los respectivos mensajes. En ese sentido, cumpliendo con lo anteriormente mencionado, la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, será la unidad administrativa responsable de cumplir con el llenado del formato en cuestión, con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos la información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, señalando la información de los sujetos obligados específicos y únicos que generan y difunden dicha información. -----

3. **Fracción XXXVI** - De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, respecto a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales, publicarán de manera trimestral, las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. De esa forma, es importante precisar que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 524 bis fracción III y 526 fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad del Subsecretario de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, resolver los procedimientos disciplinarios que se instauren en contra de los servidores públicos que desempeñen o hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, tratándose de faltas no graves, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas. Por otra parte de conformidad a lo dispuesto en los artículos 524 fracción II inciso d), y 533 fracción XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, resulta competente para conocer y resolver las inconformidades que se presenten en contra de los actos de los procedimientos de contratación en materia de proyectos de prestación de servicios, obras públicas y servicios conexos, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios regulados por las disposiciones legales aplicables en el ámbito estatal. Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 524 fracción II inciso d), 524 bis fracción III, 526 fracción XVIII y 533 fracción XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, la fracción XXXVI del artículo 70 será aplicable a la Subsecretaría de Programas Federales y a la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a este Comité, las modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020 de la Secretaría de la Contraloría, para su verificación correspondiente, las cuales quedan distribuidas de la siguiente manera: -----



Fracción Art. 70 LGTAIP	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE ACTUALMENTE	PROPUESTA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	MODIFICACIÓN
VI	Despacho del Secretario. Subsecretaría del Sector Estatal y Paraestatal. Subsecretaría de Programas Federales. Dirección de Auditoría al Sector Centralizado. Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal. Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal. Dirección de Programas Federales. Dirección de Inspección de Obra Pública Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades. Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información.	Despacho del Secretario. Dirección de Auditoría al Sector Centralizado. Dirección de Auditoría del Sector Paraestatal. Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal. Dirección de Programas Federales. Dirección de Inspección de Obra Pública Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades. Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información.	Esta fracción ya no será aplicable a las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría del Sector Estatal y Paraestatal, y Subsecretaría de Programas Federales. Lo anterior, por lo expuesto en el apartado III, inciso a), numeral 1 de la presente Acta.
XXIII Inciso D	No aplica.	Dirección de Administración.	Esta fracción inciso D, será aplicable a la Dirección de Administración, por lo expuesto en el apartado III, inciso a), numeral 2 de la presente Acta.
XXXVI	Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.	Subsecretaría de Programas Federales. Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades.	Esta fracción, además de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, será aplicable a la Subsecretaría de Programas Federales, por lo expuesto en el apartado III, inciso a), numeral 3 de la presente Acta.

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no manifestaron objeción a las modificaciones de la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de la Secretaría de la Contraloría General para el ejercicio 2020, consecuentemente, procedieron a votar para aprobar las modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020. -----



III. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir los siguientes acuerdos: -----

-----ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CT/SO/N°2/2020-----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** las modificaciones a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes a las que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio 2020 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado el acuerdo que arriba antecede, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2.** -----

Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para realizar la difusión del Anexo 2 de la presente Acta, consistente en la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes para el ejercicio 2020, a los Titulares de todas las Unidades Administrativas de la Contraloría, a través de correo electrónico institucional, con la finalidad de realizar durante el mes de julio, las modificaciones o actualizaciones pertinentes a información correspondiente al Segundo Trimestre 2020, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información. -----

IV. Clausura de la sesión. -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al año 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día martes treinta de junio de dos mil veinte, previa lectura de lo acordado firman, al margen de la primera y calce de la última de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	
VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia	